

*República De Colombia*



*Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Tercero Promiscuo De Familia de Palmira Valle del  
Cauca*

RAD. 2023.447

Palmira, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Estudiada la presente demanda, advertimos que reúne los requisitos de ley, y por ello se admitirá, como lo rectora el art. 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, propuesta por el señor JOSÉ ELMER GIL, mediante apoderado judicial, contra el señor JHON FREDY y señora ALEJANDRA MARÍA, AMBOS, GIL BECERRA Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS, DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA MARÍA ENOY BECERRA ARCILA (Q.E.P.D.).

SEGUNDO. Se les deparará por supuesto el trámite del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA, de la demanda se correrá traslado a los mismos por el TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, para que si lo tienen a bien, ejerciten la defensa de

sus intereses, Y A LOS INDETERMINADOS, PREVIAMENTE SE LES EMPLAZARÁ POR EL TYBA, Y SI NO APARECEN ALGUNOS, SE LES DESIGNARÁ CURADOR AD LITEM, QUE UNA VEZ ACEPTÉ, AL DÍA SIGUIENTE COMENZARÁ CORRERLE EL TÉRMINO PARA EL EFECTO. En el momento oportuno, para el efecto de la notificación, se le enviará el link del expediente, al curador o curadora ad litem, que acepte dicha designación

CUARTO. Se reconoce personería al Doctor JAIME ANDRÉS ORDOÑEZ BOLAÑOS, con CC No. 6.625.897, abogado titulado e inscrito, con T. P. No. 296.843 del C. S. de la J., en los términos del poder que se le confiriera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:  
Luis Enrique Arce Victoria

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 003 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8c1f12782aabb74e64eefff330f42c15502c180c9ef4b95ca2fdd3febe1935**

Documento generado en 27/09/2023 04:28:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**